



DECRETO EDIL Nº 08/2021
ASUNCIÓN RAMOS
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

DESIGNA RPA G.A.M.S.L. Y DELEGA FUNCIONES - GESTION 2021-2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

QUE, Que, la Administración Pública *"se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."* conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: *"Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."*

QUE, el artículo 269 parágrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

QUE, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimientos previo.

QUE, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decreto Edil para la designación de autoridades del municipio.

QUE, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implementación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

QUE, el Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, NB-SABS, Sistema que consiste en *"...el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley 1178, de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales."* (art. 1)

QUE, el artículo 5 del D.S. 0181 desarrolla las Definiciones del sistema y establece en su literal *"mm) Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA: Servidor público que por delegación de la MAE o RAA, es responsable por la ejecución del proceso de contratación y sus resultados, en las modalidades de Contratación Menor y ANPE."* Concordante con el artículo 34 que señala:

"I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son:





- a) Verificar que la solicitud de la contratación se encuentre inscrita en el POA y en el PAC, y verificar la certificación presupuestaria correspondiente;
 - b) Aprobar el DBC y autorizar el inicio del proceso de contratación;
 - c) Designar al Responsable de Evaluación o a los integrantes de la Comisión de Calificación, y rechazar o aceptar las excusas presentadas;
 - d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;
 - e) Cancelar, anular o suspender el proceso de contratación en base a justificación técnica y legal;
 - f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinado por la entidad.
 - g) Requerir la ampliación del plazo de validez de las propuestas.
- II. El RPA también será responsable de los procesos de contratación bajo las siguientes modalidades:
- a) Contratación Menor;
 - b) Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)."

QUE, el D.S. 3548 de 2 de mayo de 2018 modifica el artículo 13 del D.S. 0181, con relación a las modalidades y cuantías de los procesos de contratación. Estableciendo las modalidades, entre las que competen al RPA en concordancia con el artículo 34 del D.S. 0181, las siguientes:

| Modalidad | Cuantía |
|--|---|
| Contratación Menor | Bs. 1 (UN 00/100 BOLIVIANO hasta Bs. 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) |
| Apoyo Nacional a la Producción y Empleo | Mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) |
| Contratación Directa de Bienes y Servicios, en los casos expresamente señalados por las NB-SABS y cuando el Precio Referencial sea | Menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) |

QUE, el artículo 32 del D.S. 0181 dispone que la MAE de cada Entidad Pública siendo responsable de todos los procesos de contratación hasta su conclusión, puede entre otras atribuciones:

- "c) Designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; en entidades que de acuerdo con su estructura organizacional no sea posible la designación de RPC o RPA, la MAE deberá asumir las funciones de estos responsables;
- d) Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante;"

QUE, la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo en el par. I del artículo 7 dispone que "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública..." Que, de acuerdo al par. II del mismo artículo "El delegante y delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178..."

QUE, el MSc. Holbein Olmedo Rivera Mollo, con Cédula de Identidad N° 1877304, mediante Decreto Edil N° 02/2021 de 5 de mayo de 2021, ha sido designado como Secretario de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, provincia Méndez, una vez efectuada la transición del periodo de gobierno 2021-2026.



QUE, el Decreto Edil N° 01/2021 de 4 de mayo de 2021, aprueba el nuevo Organigrama Básico para el Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, de la que forman parte las Secretarías Municipales y sus reparticiones.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designar al MSC. HOLBEIN OLMEDO RIVERA MOLLO, con Cédula de Identidad N° 1877304, Secretario de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo, provincia Méndez, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO - RPA**, para que a partir de la fecha y en ejercicio de las funciones asignadas por norma, garantice el inicio y conclusión de los procesos de contratación de bienes, obras y servicios del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo post transición de gobierno 2021-2026, cumpliendo las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, en las siguientes modalidades:

| | |
|--|---|
| Contratación Menor | Bs. 1 (UN 00/100 BOLIVIANO hasta Bs. 50.000 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) |
| Apoyo Nacional a la Producción y Empleo | Mayor a Bs 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) |
| Contratación Directa de Bienes y Servicios, en los casos expresamente señalados por las NB-SABS y cuando el Precio Referencial sea | Menor o igual a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS) |

ARTICULO 2°.- Delegar al MSC. HOLBEIN OLMEDO RIVERA MOLLO, en su condición de RPA del G.A.M.S.L., la función de "Designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE", para todos los procesos de contratación en los que intervenga.

ARTICULO 3°.- Facultar al RPA designado conforme al artículo 1° supra, la suscripción de las Ordenes de Compra y Órdenes de Servicio que se emitan como resultado de los procesos de contratación a su cargo.

ARTICULO 4°.- Notificar personalmente con la presente designación haciendo entrega de un ejemplar original al servidor público Holbein Olmedo Rivera Mollo y proceder a su publicación a efectos de su vigencia y eficacia.

ARTICULO 5°.- Abrogar el Decreto Edil N° 06/2021 de 6 de mayo de 2021 y dejar sin efecto todas las disposiciones contrarias a la presente.

Es dado en San Lorenzo, el día 25 de junio de 2021

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

Asunción Ramos
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

Abg. Martín Abadí Gutiérrez López
DIRECTOR JURÍDICO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO

